

NUEVA LEY MIGRATORIA EN CHILE



PARA REFLEXIONAR



LA NUEVA LEY MIGRATORIA EN CHILE

- El **11 de abril de 2021** se promulgó la nueva Ley de Migración y Extranjería, que reemplaza la Ley de extranjería de 1975. Esta ley entró en vigencia el **12 de febrero del 2022**. Esta nueva ley establece los deberes y obligaciones de los migrantes que arriben a Chile, **permitiendo una migración segura, regular y responsable**.
- La nueva Ley de Migración y Extranjería (Ley N° 21.325): el Estado **promoverá los derechos de los extranjeros, así como también sus deberes y obligaciones**. Todos los migrantes, al igual que los chilenos, deben asumir los deberes que le corresponden por haber escogido a Chile para vivir.
- Esta nueva normativa se hace cargo del fenómeno migratorio actual con una población extranjera de **1.492.522 personas** (a diciembre de 2019).

NUEVA INSTITUCIONALIDAD

- La nueva ley contempla la creación del **Servicio Nacional de Migraciones** y sus direcciones regionales, abarcando de mejor manera el territorio.
- Este nuevo servicio **permitirá homologar los trámites y tiempos de tramitación en todo el país**, al centralizar el análisis, pero descentralizando la atención, orientación, inclusión y entrega de beneficios, además de fomentar la coordinación y comunicación con la sociedad civil, municipalidades y gobiernos regionales.
- **Esta nueva legislación permite sincerar las razones por la cual las personas extranjeras se vienen al país**, de manera que quienes vengan con intenciones de vivir en Chile **pidan visa** en los consulados y **tengan cédula de identidad** desde el primer día. A su vez, existe un catálogo flexible de visas, que permite un adecuado control y regularidad de la migración, y planificar con los gobiernos locales y regionales su integración y desarrollo laboral.

GARANTÍA A SITUACIÓN MIGRATORIA

- Entrega garantías de que su situación migratoria será siempre regular a los extranjeros que ingresan con **visa consular** y **tramitan en los plazos legales su cédula de identidad.**

FACILIDAD EN EXPULSIONES ADMINISTRATIVAS

- Se facilitan las expulsiones administrativas, al no ser necesario realizar denuncias penales por el ingreso, de manera que **se desincentiva el uso de pasos no habilitados.**

PROCESO DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

Las personas que hayan ingresado a Chile por pasos no habilitados tendrán un plazo de **180 días** para abandonar el país, sin sanción migratoria, siempre y cuando no tenga antecedentes penales en Chile ni medidas de arraigo judicial.

Estos supuestos serán corroborados por la **Policía de Investigaciones de Chile** al momento de su salida del territorio nacional. Al salir del país, **podrán solicitar una Visa en los consulados de Chile en el extranjero.**



Categorías migratorias



Algunos puntos importantes de la nueva ley:

1. ¿Qué son las categorías migratorias y cuáles son?

De acuerdo lo que se establece en la Ley de Migración y Extranjería N° 21.325 y su artículo 26, las categorías migratorias son los diferentes tipos de permiso de residencia o permanencia en el país, a los que pueden optar los/as extranjeros/as, entre ellos:

- Permiso de Permanencia Transitoria
- Permiso de Residencia Temporal
- Permiso de Residencia Definitiva

2. ¿Cuáles son los requisitos para ingresar al país con permanencia transitoria?

No se requerirá autorización previa o visa para el ingreso y estadía en Chile a quien lo haga en calidad de titular de un permiso de permanencia transitoria. Sin perjuicio de lo establecido, se podrá exigir respecto de los nacionales de determinados países

una autorización previa o visa otorgada por un consulado chileno en el exterior. El listado de países cuyos ciudadanos están sometidos a esta exigencia será fijada mediante decreto supremo, pero entendemos que para los nacionales de **Haití, Cuba, República Dominicana y Venezuela se continúa la exigencia de autorización previa para su ingreso a Chile.**

3. ¿Si es titular de un permiso de permanencia transitoria puede acceder a un permiso de residencia temporal para permanecer en Chile de forma indefinida?

podrá solicitarse sólo en caso de cumplir con los siguientes criterios de otorgamiento establecidos:

- Vínculos de familia con chilenos o con residentes definitivos
- Que la estadía sea concordante con los objetivos de la Política Nacional de Migración y Extranjería
- Otros casos debidamente calificados por la Secretaría del Interior mediante resolución.

4.-¿Qué tipo de protección entrega esta nueva norma a los Niños, Niñas y Adolescentes?

El Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales necesarias para asegurar el pleno ejercicio y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo una prioridad la tramitación de las solicitudes de reunificación familiar de NNA (niño, Niña o adolescente) con extranjeros residentes.



5.-¿Qué pasara con las personas que ingresaron por paso no habilitado y ya se auto denunciaron?

Deberán continuar con el proceso de firma en la **Policía de Investigaciones (PDI)** hasta que sean notificados con una orden de expulsión en virtud del ingreso por paso no habilitado.

Posteriormente, se recomienda contar con **patrocinio jurídico de un abogado** para presentar los recursos judiciales correspondientes y recibir orientación en cuanto al proceso de regularización migratoria en Chile.



Migrantes en Chile (Dic-2018)



	Total	Porcentaje	Hombre	Mujer
TOTAL	1.251.225		646.128	605.097
Venezuela	288.233	23,0%	149.544	138.689
Perú	223.923	17,9%	107.735	116.188
Haití	179.338	14,3%	115.513	63.825
Colombia	146.582	11,7%	69.339	77.243
Bolivia	107.347	8,6%	48.830	58.517
Argentina	74.713	6,0%	37.607	37.106
Otro país	73.614	5,9%	38.602	35.012
Ecuador	36.994	3,0%	18.130	18.864
España	21.147	1,7%	11.759	9.388
Brasil	18.184	1,5%	8.142	10.042
República Dominicana	17.959	1,4%	7.277	10.682
USA	16.337	1,3%	8.233	8.104
Cuba	15.837	1,3%	9.279	6.558
China	13.528	1,1%	7.796	5.732
México	8.975	0,7%	4.285	4.689
Alemania	8.514	0,7%	4.057	4.458

Fuente: DEM-INE Feb-2019